



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y CINCO (55) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Bogotá, D. C., diez (10) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Rad. No. 110014003055**20210008900**

Clase de Proceso: Solicitud de Aprehensión y Entrega de Garantía Mobiliaria
Demandante: Moviaval S.A.S.
Demandado(a): Nelson Duvan Tijo Posso.

Conforme las directrices adoptadas por el Consejo Superior de la Judicatura en el Acuerdo PCSJA20-11567 de 2020 y reunidas las exigencias formales de que tratan el artículo 60 de la Ley 1676 de 2013 y el artículo 2.2.2.4.2.3 del Decreto 1835 de 2015, este Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO. ADMITIR la solicitud de aprehensión y entrega de garantía mobiliaria de la motocicleta de placa **QIY73E** instaurada por **MOVIAVAL S.A.S.**, en contra de **NELSON DUVAN TIJO POSSO**.

SEGUNDO. OFICIAR a la POLICÍA NACIONAL - SIJIN-SECCIÓN AUTOMÓVILES, advirtiéndole que una vez capturada la motocicleta sea conducida al parqueadero del Centro Comercial Panamá ubicado en la diagonal 182 # 20-107 de Bogotá, parqueadero autorizado por el acreedor garantizado **MOVIAVAL S.A.S.**, y relacionado en el escrito de demanda.

TERCERO. Así mismo, una vez aprehendido el vehículo precitado, **HAGÁSE LA ENTREGA** de éste al acreedor **MOVIAVAL S.A.S.**, y/o a quien represente sus intereses, en virtud de la garantía mobiliaria constituida a su favor por parte de Norma Constanza Linares Cortes, con ajuste a lo indicado en el parágrafo 2º del artículo 60 y el artículo 75 de la Ley 1676 de 2013, así como los artículos 2.2.2.4.2.68 y 2.2.2.4.2.70 del Decreto 1835 de 2015., en el parqueadero que este indique.

De lo anterior, deberá darse aviso a la entidad demandante al correo electrónico juridica@moviaval.com; azapata@moviaval.com y/o nathalia.vargas@moviaval.com

CUARTO. Se reconoce personería a la abogada Angélica María Zapata Castillo como apoderada judicial de la parte actora en los términos y para los efectos del poder conferido.

De conformidad con lo previsto en el inciso 2º del artículo 5º del Decreto 806 de 2020, acredítese que la dirección reportada en la demanda como de

notificaciones del apoderado judicial coincide con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados.

NOTIFÍQUESE,

MARGARETH ROSALIN MURCIA RAMOS
Juez

SP.

Firmado Por:

MARGARETH ROSALIN MURCIA RAMOS
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 055 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

642f4274b2c62164bc1f65cfc08b2271d89c39fdc3d510e5b919440a203d25b8

Documento generado en 11/02/2021 11:40:23 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>